REGLAMENTO DE LA PROMOCIÓN
“CAMPAÑA UN GUSTAZO FUD 2026”

ORGANIZADOR. SIGMA ALIMENTOS COSTA RICA, S.A., cédula jurídica número 3-101-039749, con domicilio en Alajuela, El Roble, tres kilómetros al oeste del Aeropuerto Internacional Juan Santamaría (en adelante, “SIGMA” o el “Organizador”), organiza la promoción comercial denominada “Campaña Un Gustazo FUD 2026” (en adelante, la “Promoción”), de conformidad con las siguientes disposiciones.

PRIMERA. OBJETO Y NATURALEZA: La Promoción tiene por objeto premiar a las personas consumidoras que adquieran, durante su vigencia y en Costa Rica, alguno de los productos participantes. En ciertas unidades se incorporarán aleatoriamente tiquetes ganadores que darán derecho a una tarjeta de regalo con un valor de cincuenta mil colones exactos (₡50.000,00), emitida por una entidad bancaria seleccionada por SIGMA, sujeta a la validación objetiva prevista en este Reglamento.

La participación no requiere inscripción previa, pago adicional ni contratación de servicios distintos de la compra del producto participante.

SEGUNDA. VIGENCIA

La Promoción estará vigente desde el 21 de septiembre de 2026 hasta el 21 de noviembre de 2026, ambas fechas inclusive. Solamente participarán los productos adquiridos dentro de ese período.

Los tiquetes ganadores válidos podrán reclamarse hasta el 21 de diciembre de 2026, inclusive. La fecha de finalización de la Promoción no se anticipará por agotamiento, pues la cantidad total de premios está definida en este Reglamento.

TERCERA. ÁMBITO TERRITORIAL Y PERSONAS PARTICIPANTES

Podrán participar las personas físicas mayores de dieciocho años, residentes en Costa Rica, que cuenten con un documento de identidad vigente y adquieran un producto participante en cualquier establecimiento comercial ubicado en el territorio nacional.

No podrán participar las personas trabajadoras de SIGMA ni de las agencias, proveedores o contratistas que hayan intervenido directamente en el diseño, producción, colocación, custodia, validación o entrega de los premios; tampoco sus cónyuges, convivientes o familiares hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad.

CUARTA. PRODUCTOS PARTICIPANTES

Participan exclusivamente las siguientes presentaciones de productos marca FUD:

Producto	Presentación
Jamón Cocido FUD	450 g
Jamón Selva Negra FUD	350 g
Salchicha Ahumada FUD	500 g
Tocino Hickory FUD	340 g
Chorizo Parrillero FUD	300 g
Chorizo Parrillero FUD	600 g

El tiquete será incorporado mediante un proceso que deberá preservar la integridad, inocuidad, sellado, calidad y vida útil del producto.

QUINTA. MECÁNICA DE PARTICIPACIÓN:

1. La persona consumidora deberá adquirir, durante la vigencia de la Promoción, cualquiera de los productos indicados en la cláusula cuarta y revisar el contenido del empaque.
2. Si encuentra un tiquete ganador, deberá conservar el tiquete original y el empaque correspondiente y comunicarse, a más tardar el 15 de diciembre de 2026, por medio del WhatsApp oficial indicado en el

propio tiquete. La autenticidad de ese canal podrá verificarse en el sitio web y en las redes sociales oficiales de FUD.

3. Al efectuar el reclamo deberá proporcionar su nombre completo, documento de identidad, información de contacto, fotografía legible del tiquete y del empaque, código del tiquete y establecimiento donde adquirió el producto. No será obligatorio presentar factura o comprobante de compra.
4. SIGMA podrá solicitar la exhibición y entrega del tiquete original y del empaque correspondiente al momento de entregar la tarjeta de regalo. La persona ganadora deberá conservarlos hasta que concluya la entrega del premio. La pérdida de los originales antes de su verificación podrá impedir la validación cuando no exista otro medio razonable para comprobar su autenticidad.
5. Cada tiquete auténtico dará derecho a una sola tarjeta de regalo. No serán válidos los tiquetes previamente canjeados, reproducidos, falsificados o alterados de manera que impida comprobar su autenticidad. Un deterioro accidental no invalidará el tiquete cuando el código y sus elementos de seguridad puedan verificarse.

SEXTA. PREMIOS: La Promoción comprende sesenta y cuatro (64) premios, cada uno consistente en una tarjeta de regalo con un valor de cincuenta mil colones exactos (₡50.000,00), para un valor total de tres millones doscientos mil colones exactos (₡3.200.000,00). Cada tiquete ganador válido dará derecho a una tarjeta de regalo.

Las tarjetas de regalo serán emitidas por una entidad bancaria seleccionada por SIGMA y se entregarán debidamente activadas. La persona ganadora podrá utilizar íntegramente el valor anunciado, sin asumir cargos de emisión, activación o entrega que reduzcan el monto del premio.

La utilización de la tarjeta estará sujeta a las condiciones de la entidad emisora. SIGMA entregará a la persona ganadora, junto con la tarjeta, información clara sobre su plazo de vigencia, establecimientos o medios en los que podrá utilizarse y cualquier otra restricción aplicable.

La tarjeta de regalo no podrá canjearse por dinero en efectivo ni sustituirse por otro premio, salvo que, por una imposibilidad objetiva de entrega, SIGMA la sustituya por otro premio de valor igual o superior. El derecho a reclamar el premio es personal y no podrá venderse ni cederse a terceros.

Esta limitación no impedirá que una persona ganadora que tenga una condición de salud, discapacidad u otra circunstancia justificada autorice a un representante para retirar la tarjeta mediante una autorización escrita y copia de los documentos de identidad correspondientes.

SÉTIMA. VALIDACIÓN Y ENTREGA DEL PREMIO: SIGMA comunicará el resultado de la validación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la recepción completa de la información. La revisión se limitará a verificar la identidad de la persona reclamante, la autenticidad y vigencia del tiquete y que este no haya sido canjeado previamente.

Toda denegatoria deberá comunicarse por escrito, con indicación concreta y verificable de su motivo. Antes de rechazar un reclamo por una omisión subsanable, SIGMA concederá a la persona reclamante tres (3) días hábiles para completar o aclarar la información.

Una vez validado el reclamo, SIGMA comunicará a la persona ganadora, mediante el WhatsApp utilizado para realizar la gestión, la fecha y el horario disponibles para retirar la tarjeta de regalo.

La tarjeta se entregará físicamente en las oficinas centrales de SIGMA ALIMENTOS COSTA RICA, S.A., ubicadas en Alajuela, El Roble, tres kilómetros al oeste del Aeropuerto Internacional Juan Santamaría, dentro de la Gran Área Metropolitana. La entrega deberá realizarse dentro de un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles contado desde la validación completa del reclamo.

Para retirar el premio, la persona ganadora deberá presentar:

a) su documento de identidad vigente;
b) el tiquete ganador original; y
c) el empaque del producto en el cual fue encontrado el tiquete.

Al recibir el premio, la persona ganadora firmará un comprobante en el que consten el número o identificador de la tarjeta, su valor, la entidad emisora, la fecha de entrega y su condición de activada. El comprobante no contendrá renuncias generales de derechos ni exoneraciones de responsabilidad ajenas a la constancia de entrega.

OCTAVA. COLOCACIÓN ALEATORIA, CONTROL Y TRAZABILIDAD: Antes de distribuir los productos premiados, SIGMA documentará la colocación aleatoria de los tiquetes ganadores mediante acta notarial o declaración jurada. El documento identificará, al menos, la cantidad y el valor de las tarjetas de regalo, los códigos únicos de los tiquetes, las presentaciones o lotes involucrados, el procedimiento aleatorio aplicado y las medidas de custodia y control.

Los tiquetes premiados se distribuirán dentro del territorio nacional sin que SIGMA, los establecimientos comerciales o las personas consumidoras puedan conocer anticipadamente qué empaque contiene un premio.

La adjudicación de cada tarjeta de regalo se hará constar ante notario público o mediante declaración jurada que indique la fecha, los datos de la persona favorecida, la forma de selección, hallazgo y validación de un tiquete ganador colocado aleatoriamente, el detalle de la tarjeta entregada y el procedimiento seguido para su entrega.

SIGMA conservará la documentación de respaldo durante el plazo legal aplicable y la pondrá a disposición de la autoridad competente cuando corresponda.

NOVENA. COMUNICACIÓN DE RESULTADOS: SIGMA comunicará los resultados mediante los mismos medios utilizados para divulgar la Promoción y en los sitios oficiales de FUD. La publicación utilizará únicamente los datos mínimos necesarios para identificar a las personas ganadoras y verificar la adjudicación, respetando la normativa de protección de datos personales.

La información permanecerá disponible durante un plazo razonable. Las tarjetas de regalo correspondientes a tiquetes no reclamados o reclamos no validados se documentarán al cierre de la Promoción y recibirán el destino permitido por el ordenamiento jurídico.

DÉCIMA. DATOS PERSONALES

SIGMA será responsable del tratamiento de los datos personales suministrados. Recabará únicamente los datos necesarios para atender consultas, validar la participación, entregar el premio, prevenir duplicidades o fraude, cumplir obligaciones legales y acreditar el desarrollo de la Promoción.

Los datos podrán ser tratados por proveedores que presten servicios indispensables a SIGMA bajo deberes de confidencialidad, seguridad y uso limitado. No serán utilizados para publicidad, prospección comercial ni comunicaciones promocionales sin un consentimiento separado, informado y revocable.

SIGMA conservará los datos por el tiempo necesario para cerrar la Promoción y atender las obligaciones legales, contables o eventuales reclamaciones; posteriormente los eliminará, anonimizará o bloqueará de forma segura. La persona titular podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión o revocación a través de los canales oficiales publicados en el sitio web de FUD o mediante solicitud dirigida al domicilio del Organizador indicado al inicio de este Reglamento.

El uso de WhatsApp implica la utilización de una plataforma de un tercero. La persona participante podrá solicitar un canal alternativo para suministrar datos sensibles o información bancaria.

DÉCIMA PRIMERA. IMAGEN Y TESTIMONIOS: La validación y entrega de la tarjeta de regalo no estarán condicionadas a que la persona ganadora autorice el uso de su imagen, voz, nombre o testimonio con fines publicitarios.

Si SIGMA desea fotografiar o grabar a la persona ganadora durante la entrega para utilizar ese contenido en redes sociales, medios de comunicación o materiales publicitarios, deberá obtener previamente una autorización separada, expresa e informada, en la cual se indiquen la finalidad, los medios, el territorio y el plazo de utilización.

La negativa a otorgar dicha autorización no afectará la validación ni la entrega del premio.

DÉCIMA SEGUNDA. FRAUDE, IRREGULARIDADES Y EXCLUSIÓN

SIGMA podrá denegar o dejar sin efecto una participación únicamente cuando cuente con elementos objetivos que acrediten falsificación, alteración intencional, duplicación, canje previo, suplantación de identidad o una conducta fraudulenta directamente relacionada con el reclamo.

La persona afectada será informada por escrito de los hechos y podrá presentar aclaraciones o pruebas dentro de cinco (5) días hábiles. La mera sospecha, un error formal subsanable o una circunstancia no imputable al consumidor no bastarán para perder el premio. SIGMA podrá acudir a las autoridades competentes cuando existan indicios razonables de un ilícito.

DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN, MODIFICACIÓN O TERMINACIÓN: SIGMA podrá modificar, suspender o terminar anticipadamente la Promoción únicamente por una causa objetiva, grave y sobrevenida, como fuerza mayor, caso fortuito, orden de autoridad, imposibilidad legal o una situación de fraude generalizado debidamente acreditada.

Las medidas adoptadas deberán ser proporcionales, regirán únicamente hacia el futuro y no podrán reducir la cantidad o el valor de las tarjetas de regalo, alterar las condiciones de adjudicación ni afectar derechos adquiridos por las personas consumidoras.

Cualquier modificación, suspensión o terminación será comunicada oportunamente por los mismos medios utilizados para divulgar la Promoción y en el sitio web oficial de FUD.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD: SIGMA responderá por el cumplimiento de las obligaciones asumidas en este Reglamento y por los daños que le sean legalmente imputables como consecuencia del desarrollo de la Promoción o de la entrega de las tarjetas de regalo.

SIGMA no responderá por daños derivados exclusivamente del uso indebido de la tarjeta por parte de la persona ganadora, de información falsa proporcionada por esta o de hechos de terceros ajenos al control razonable del Organizador, sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan a la entidad emisora.

La obligación de entrega se tendrá por cumplida cuando la persona ganadora o su representante debidamente autorizado reciba la tarjeta de regalo activada, por el valor anunciado, y firme el comprobante correspondiente. La simple puesta a disposición del premio no extinguirá las obligaciones de SIGMA cuando la tarjeta no haya sido efectivamente entregada por una causa imputable al Organizador.

SIGMA no reintegrará gastos voluntarios en los que incurra la persona participante fuera del procedimiento gratuito de validación y entrega establecido en este Reglamento. Esta limitación no será aplicable a gastos o daños que sean consecuencia directa de un incumplimiento imputable a SIGMA.

Ninguna disposición de este Reglamento se interpretará como una renuncia de la persona consumidora a derechos irrenunciables ni como una exoneración de SIGMA por dolo, culpa o incumplimiento propio.

DÉCIMA QUINTA. INFORMACIÓN, CONSULTAS Y RECLAMOS

El texto íntegro de este Reglamento estará disponible durante toda la vigencia y el período de reclamo en el sitio web oficial de FUD. Las piezas publicitarias deberán informar claramente la vigencia, los productos participantes, la cantidad y monto de los premios, las principales restricciones y el lugar donde consultar este Reglamento.

Las consultas y reclamos podrán formularse mediante el WhatsApp oficial indicado en el tiquete premiado, a través de los canales oficiales publicados en el sitio web de FUD o por escrito en el domicilio de SIGMA señalado al inicio de este Reglamento. Por estos mismos medios, las personas ganadoras podrán consultar las condiciones de uso, vigencia y activación de las tarjetas de regalo. La disponibilidad de esos canales no limita el derecho de acudir a las autoridades administrativas o judiciales competentes.

DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE

La Promoción se rige por la legislación de la República de Costa Rica, en especial por la Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor, número 7472, y su Reglamento; la Ley de Protección de la Persona frente al Tratamiento de sus Datos Personales, número 8968, y su Reglamento; así como por las demás normas aplicables.

En caso de contradicción entre la publicidad y este Reglamento se aplicará la condición más favorable para la persona consumidora. Las dudas se resolverán de buena fe, conforme a la finalidad de la Promoción y sin restringir derechos reconocidos por normas de orden público. La invalidez de una disposición no afectará las restantes.

SIGMA ALIMENTOS COSTA RICA, S.A.

Organizador de la Promoción